

RESOLUCION de la Comisión de Compras de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar al suministro de mil ochocientos detonadores completos.

Esta Dirección General tiene que adquirir mil ochocientos detonadores completos por contratación directa, ajustados a los pliegos de condiciones técnicas y legales que están expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables de nueve a una treinta.

Las ofertas se presentarán en esta Dirección General (Comisión de Compras) a las once horas del próximo día 20 de septiembre.

Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Capitán Secretario general.—4.006.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tómbolas de caridad que se citan.

Por Ordenes ministeriales del Ministerio de Hacienda de fecha 18 del actual se autoriza la celebración de las tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en los lugares y fechas que a continuación se expresan:

Berástegui (Guipúzcoa), del 10 al 13 de agosto de 1962.
Cervera (Lérida), del 23 al 25 de septiembre de 1962.
Tárrega (Lérida), del 2 al 11 de septiembre de 1962.
Castallsera (Lérida), del 1 al 3 de septiembre de 1962.
Martos (Jaén), del 21 al 29 de agosto y del 15 al 31 de diciembre de 1962.
Orellana la Vieja (Badajoz), del 15 al 18 de agosto y del 1 al 15 de septiembre de 1962.
Montilla (Córdoba), del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1962.
Consell (Baleares), del 24 de agosto al 8 de septiembre de 1962.
Guadalajara, del 1 al 15 de septiembre y del 6 al 21 de octubre de 1962.
Villanueva de Gállego (Zaragoza), del 23 de septiembre al 23 de octubre de 1962.

Estas tómbolas han sido autorizadas previamente por las respectivas autoridades eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de agosto de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.432.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de agosto de 1962 por la que se aclara la constitución que ha de tener el partido médico de Pampliega (Burgos), clasificado por Orden de este Ministerio de 16 de junio del presente año («Boletín Oficial» de 9 de julio siguiente).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de junio de 1962 («Boletín Oficial» de 9 de julio siguiente), se aprobó con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios locales, y las del ejercicio libre de la profesión, de la provincia de Burgos. En ella se amortizaba en el partido de Pampliega, una plaza de Médico titular y se confirma la agrupación del partido que figuraba en la Resolución de esa Dirección General de 27 de mayo de 1959, formada por Pampliega, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes y Pozuelo de Muño; y se segregaba Villanueva y Olmillos, no determinándose dónde han de ser anexionados estos dos bloques.

En la clasificación que fue aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1931 («Gaceta» del 12 de mayo de 1932), se anexionó Olmillos de Muño a Pampliega, figurando también, en la misma disposición, agregado al partido de Presencio; si bien, la realidad es que ha venido siendo asistido por los Sanitarios de este último, al cual debe considerarse agregado.

Villanueva se encontraba agregado a Pampliega; al no especificarse a qué partido médico se une, ha de entenderse que continuará en la agrupación del partido a que pertenece ahora.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien aclarar la Orden ministerial de 16 de junio del presente año, en el sentido de que el partido de Pampliega queda clasificado con una plaza de Médico titular de segunda categoría, no sufriendo modificación su constitución, quedando formado por Pampliega, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes, Pozuelo de Muño y Villanueva.

Olmillos, agregado a Presencio, seguirá siendo asistido por los Sanitarios de este último partido médico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de agosto de 1962 por la que se clasifican con carácter definitivo las plazas de funcionarios de los Cuerpos generales de Sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 2 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes) se aprobó con carácter provisional, proyecto de clasificación de plazas de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Guipúzcoa.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión de la provincia de Guipúzcoa que provisionalmente fue aceptado por esa Dirección General en 2 de julio de 1959, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones producidas:

MÉDICOS TITULARES

Partido de Idiazabal.—Se subsana error de copia aparecido en la clasificación provisional de este partido y en consecuencia se aclara que este partido tenía una plaza de Médico titular de cuarta categoría, la cual se clasifica definitivamente en tercera categoría.

Partidos de Usurbil, Hernani y de San Sebastián.—Aceptando las reclamaciones de los Ayuntamientos de San Sebastián y de Usurbil, no se llevará a efecto la creación de la plaza que se propone en la clasificación provisional en Hernani, con los barrios de los partidos citados; en consecuencia, quedarán los tres partidos mencionados (Usurbil, Hernani y San Sebastián) con los agregados que hoy día tienen y número de plazas que les están asignadas en la actualidad.

ODONTÓLOGOS TITULARES

Arcoitia.—Aceptando la reclamación del Ayuntamiento, no se llevará a efecto la creación de la plaza de Odontólogo, que en la clasificación provisional se proponía.

Segundo. Los restantes Municipios no mencionados anteriormente quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de esa Dirección General de 2 de julio de 1959.

Los partidos médicos no aludidos ni en el proyecto ni en la presente Orden seguirán con la clasificación que estaba vigente con anterioridad a ambos.

Tercero. Se desestiman las reclamaciones siguientes: La de los Ayuntamientos de Ataun, Isasondo, Lazcano, Legorreta y Zaldibia-Gainza, en las que se pretendía fuera rebajada la categoría de las plazas de Médico titular que tienen asignadas; la de los Ayuntamientos de los partidos de Asteasu-Larraul, Cizurquil-Aduna, Segura, sobre la categoría de las plazas en que se encuentran clasificadas; la del Ayuntamiento de Deva,